



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/47/592
S/24718
27 de octubre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE/FRANCES/
INGLES

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Temas 30, 35 y 74 del programa
CUESTION DE PALESTINA

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE
INVESTIGAR LAS PRACTICAS ISRAELIES QUE
AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL
PUEBLO PALESTINO Y OTROS HABITANTES
ARABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

CONSEJO DE SEGURIDAD

Cuadragésimo séptimo año

Carta de fecha 26 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Como complemento de mi carta de fecha 23 de junio de 1992 (A/47/284-S/24182), tengo el honor de incluir adjuntos los textos de la resolución 2/5-Ex, sobre la causa de Palestina y Al-Quds Al-Sharif y el conflicto árabe israelí, y de la resolución 3/5-Ex, sobre la ocupación del territorio libanés por Israel y las repetidas agresiones israelíes contra el sur del Líbano, aprobadas en el quinto período extraordinario de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Estambul los días 17 y 18 de junio de 1992 (véase el anexo).

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 30, 35 y 74 del programa, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mustafa AKSIN
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Resoluciones aprobadas en el quinto período extraordinario de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Estambul los días 17 y 18 de junio de 1992

2/5-Ex. La causa de Palestina y Al-Quds Al-Sharif y el conflicto árabe-israelí

El quinto período extraordinario de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Estambul (República de Turquía) los días 16 y 17 de Dhul Hijjah del año 1412 de la Hégira (17 y 18 de junio de 1992),

Habiendo examinado con satisfacción el informe del Secretario General sobre la causa de Palestina y Al-Quds Al-Sharif y el conflicto árabe israelí que figura en el documento No. EOICFM/5-92/D.2,

Basándose en los propósitos y principios de la carta de la Organización de la Conferencia Islámica,

De conformidad con las resoluciones de la Conferencia Islámica en la Cumbre y de las Conferencias de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la causa de Palestina y Al-Quds Al-Sharif y el conflicto árabe-israelí,

Considerando que la continuada ocupación israelí de los territorios palestinos y árabes, su anexión de Al-Quds Al-Sharif y del Golán sirio, su denegación de los derechos nacionales y políticos inalienables del pueblo palestino constituyen una violación evidente de la legalidad internacional, de los principios del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas respecto de la situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluida Al-Quds Al-Sharif,

Basándose en las resoluciones de las Naciones Unidas y en particular en la resolución 681 (1990) del Consejo de Seguridad, que confirma la aplicabilidad de todas las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempos de guerra, concertado el 12 de agosto de 1949, al pueblo palestino que se encuentra en los territorios palestinos ocupados desde 1967 incluida Al-Quds Al-Sharif,

Expresando su profunda preocupación por la peligrosa situación reinante en los territorios palestinos, que es resultado de la persistente ocupación israelí, de las prácticas arbitrarias y medidas represivas así como de la continuada confiscación de tierras y bienes, el establecimiento de asentamientos de colonos, la intensificación de la política de deportación de palestinos, la destrucción de viviendas, el descuaje de árboles, la imposición

/...

de penas colectivas a la población local, el bloqueo de ciudades, aldeas y campamentos palestinos y la desecración de los Santos Lugares islámicos y cristianos por parte de Israel,

Expresando su profunda inquietud por el traslado de judíos a los territorios ocupados y su asentamiento en esos territorios que se siguen realizando, y ante el persistente establecimiento y la constante expansión de asentamientos de colonos en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados,

Expresando asimismo su profunda preocupación por los constantes actos de agresión israelí en el sur del Líbano y afirmando que las políticas, prácticas y designios expansionistas de Israel no apuntan únicamente contra los Estados árabes de primera línea sino también a la desestabilización de los países islámicos, lo que constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Siguiendo con gran interés las gestiones en pro del establecimiento de la paz en curso cuyo objeto es llegar a una solución justa y amplia de la cuestión de Palestina y del conflicto árabe-israelí, basada en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), la fórmula de tierras a cambio de paz y los derechos nacionales y políticos legítimos e inalienables del pueblo palestino,

Poniendo de relieve la importancia de la función que corresponde a las Naciones Unidas en las gestiones para llegar a una solución política justa y amplia de la cuestión palestina y del conflicto árabe-israelí,

1. Recuerda todas las resoluciones de las Conferencias Islámicas relativas a la causa de Palestina y al conflicto árabe-israelí; expresa su orgullo por la bendita intifada del pueblo palestino y hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que continúen aumentando su solidaridad con la lucha justa y legítima del pueblo palestino para poner término a la ocupación israelí y alcanzar todos sus objetivos de libertad e independencia, y su apoyo a esos principios;

2. Reafirma que la causa del conflicto de Palestina y del conflicto árabe-israelí constituye un todo indivisible en función del trato y el asentamiento; que la solución no puede fragmentarse ni favorecer únicamente a algunas de las partes en el conflicto o abarcar algunas de las causas de ese conflicto, con exclusión de otras; y que no puede prevalecer la paz en la región si no se logra la colaboración de todas las partes interesadas, incluida la parte palestina cuya causa es la causa primordial de todos los musulmanes y constituye el núcleo del conflicto árabe-israelí;

3. Reafirma la legitimidad de la lucha del pueblo palestino bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina, su única representante legítima, por recuperar sus tierras y ejercer sus derechos nacionales inalienables, incluidos su derecho de retorno y su derecho a la libre determinación y al establecimiento de un Estado palestino independiente, en su territorio nacional, con Al-Quds Al-Sharif como su capital;

/...

4. Afirma que la paz justa y amplia en la región del Oriente Medio sólo podrá establecerse tras el retiro total e incondicional de Israel de todos los territorios palestinos y árabes ocupados desde 1967;

5. Expresa su apoyo a las gestiones que condujeron a la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, celebrada en Madrid, cuyo objeto era encontrar una solución justa y amplia a la cuestión de Palestina y al conflicto árabe-israelí; deplora el que Israel no haya respondido a la iniciativa de paz palestina anunciada por el Consejo Nacional Palestino en su 19º período de sesiones y que representaba el auténtico deseo palestino y árabe de lograr una paz justa y amplia; exhorta a los copatrocinadores de la Conferencia a que se empeñen por salvar a las negociaciones en curso del fracaso como consecuencia de la intransigencia de Israel, puesto que un fracaso de esa índole perjudicaría las perspectivas de la paz y la seguridad internacionales y considera que el éxito de dichas negociaciones depende del cumplimiento de los principios y elementos siguientes:

Primero: Su adhesión a la legalidad internacional y a las resoluciones de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), así como a la forma en que la comunidad internacional y la comunidad árabe comprenden las dos resoluciones, entendimiento que se basa en la impermisibilidad de la ocupación de los territorios de otros pueblos por la fuerza y busca el retiro total de Israel de los territorios palestinos y árabes ocupados, incluidos Al-Quds Al-Sharif, el Golán sirio y los territorios jordanos ocupados, y que tiene por base igualmente la fórmula de tierras a cambio de paz y los legítimos derechos nacionales y políticos del pueblo palestino a la libre determinación como condición sine qua non para la libertad y la independencia nacional;

Segundo: Que la Al-Quds ocupada es parte integral de los territorios palestinos ocupados desde 1967, a los que se aplican las disposiciones, aplicables a todos los territorios ocupados, de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas y que Al-Quds Al-Sharif es el núcleo de la causa palestina que, a su vez, es el punto capital del conflicto árabe-israelí y que como tal no puede dejarse al margen de las negociaciones de paz en curso;

Tercero: La cesación del establecimiento de asentamientos judíos en los territorios ocupados, incluidos Al-Quds Al-Sharif y el Golán sirio, con la prestación de garantías internacionales a esos efectos y para el desmantelamiento de los asentamientos existentes puesto que son ilícitos de conformidad con las resoluciones sobre la legalidad internacional, inclusive la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad;

Cuarto: Solución global que abarque todos los frentes hasta llegar a la solución global definitiva, de conformidad con las resoluciones sobre la legalidad internacional; velando por que en todos los arreglos provisionales quede comprendido el derecho del pueblo palestino a establecer su dominio sobre todas sus tierras, aguas y

/...

otros recursos naturales, así como en sus asuntos políticos y económicos; y la solución del problema de los refugiados palestinos en cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 194 (III) de la Asamblea General y la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad;

Quinto: Necesidad de asegurar la protección internacional del pueblo palestino en los territorios ocupados; aplicación del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, así como del Convenio de La Haya de 1907, y necesidad de poner término a todas las prácticas terroristas y represivas de Israel contra el pueblo palestino y los presos palestinos en los territorios palestinos ocupados; a la confiscación de la propiedad y los habices islámicos y cristianos y las tentativas de modificar sus características, a la violación persistente de los Santos Lugares y a las excavaciones que ponen en peligro dichos monumentos sagrados;

6. Señala a la atención de la opinión pública internacional y del Consejo de Seguridad el peligro que presenta la conducta de Israel, como si estuviera al margen del respeto del derecho internacional y de la adhesión a los criterios de la legalidad internacional, y pide a la comunidad internacional que obligue a Israel a poner fin a sus violaciones, respetar los principios de la legalidad internacional y poner en práctica de inmediato las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

7. Condena enérgicamente las prácticas y medidas represivas de Israel contra la población palestina, condena el bloqueo impuesto por las autoridades de ocupación israelí a la Faja de Gaza y otras ciudades palestinas, y hace un llamamiento a todos los Estados para que respondan al pedido del Secretario General de las Naciones Unidas de buscar la aplicación de la resolución 681 (1990) del Consejo de Seguridad en la que se pide se convoque una reunión de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 a fin de tomar las medidas necesarias para prestar la protección internacional al pueblo palestino en los territorios ocupados;

8. Condena enérgicamente la política de asentamientos expansionista de Israel y considera que todos los asentamientos establecidos o que ha de establecer Israel en Al-Quds Al-Sharif, en otros territorios palestinos ocupados y en el Golán sirio son ilegales con arreglo a las normas de la legalidad internacional. Hace un llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de tomar medida alguna destinada a facilitar el funcionamiento de los asentamientos en los territorios ocupados;

9. Exhorta a todos los Estados a que se abstengan de mantener tratos con las autoridades de ocupación israelíes en forma que puedan interpretar como un reconocimiento tácito de la situación de facto impuesta por Israel al declarar que Al-Quds es su capital. Recuerda a este respecto las resoluciones del Consejo de Seguridad 465 (1980), 476 (1980) y 478 (1980) en las cuales se anulan las medidas israelíes relacionadas con Al-Quds Al-Sharif. Afirma que todas las medidas legislativas, administrativas y sobre los asentamientos

/...

destinadas a cambiar el estatuto jurídico de la Santa Ciudad son nulas y carentes de validez, que no tienen consecuencia jurídica alguna y que son contrarias a las convenciones, cartas y normas internacionales;

10. Condena enérgicamente la política de inmigración y asentamiento de judíos en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluidos Al-Quds Al-Sharif y el Golán sirio, a partir de 1967;

11. Condena decididamente la continuada ocupación del sur del Líbano por parte de Israel, las persistentes agresiones de Israel y sus actividades militares de represión contra la población libanesa y los refugiados palestinos en el Líbano. Pide al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que ponga fin de inmediato a esas agresiones y exige el retiro inmediato, total e incondicional de Israel del territorio del Líbano; reafirma su consagración a la independencia, la soberanía y la integridad del Líbano dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. Pone de relieve asimismo la necesidad de poner en práctica las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Líbano, en especial la resolución 425 (1978). Expresa su reconocimiento de los logros del Comité Árabe Tripartito Supremo y pide a la comunidad internacional que contribuya al Fondo Internacional para la Reconstrucción del Líbano;

12. Condena enérgicamente a Israel por su política de no acatamiento de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, por imponer su jurisdicción, legislación y administración al Golán sirio ocupado, por perseguir políticas y prácticas de anexión, de establecer asentamientos, confiscar tierras, desviar recursos hídricos e imponer la nacionalidad israelí a los ciudadanos sirios; y considera que todas esas medidas son nulas y carentes de validez y que constituyen una violación de las normas y principios del derecho internacional relativos a la ocupación y la guerra, especialmente el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949;

13. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para continuar y fortalecer los contactos y la coordinación entre la Organización de la Conferencia Islámica y la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Unidad Africana, el Movimiento de los Países No Alineados y las Naciones Unidas y los organismos especializados, respecto de la causa de Palestina y del conflicto árabe-israelí;

14. Pide a la comunidad internacional que presione a Israel para que aplique las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en las cuales se pide que todas las instalaciones nucleares se coloquen bajo el sistema de salvaguardias del OIEA, y que responda a las gestiones e iniciativas en curso destinadas a crear una zona libre de armas nucleares y de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio. Exhorta a los Estados Miembros a que continúen su cooperación en el marco de las Naciones Unidas, el OIEA y los foros internacionales conexos con el propósito de asegurarse de que Israel cumpla con las resoluciones internacionales, someta a todas sus instalaciones nucleares a la inspección internacional y presente un informe completo sobre sus existencias de materiales nucleares al Consejo de Seguridad y al Organismo Internacional de Energía Atómica;

15. Rinde homenaje a los persistentes esfuerzos del Comité de Al-Quds bajo la Presidencia de Su Majestad el Rey Hassan II, soberano del Reino de Marruecos, y reafirma todas las recomendaciones formuladas en el 14° período de sesiones del Comité;

16. Insta a los Estados Miembros a que cumplan sus compromisos de cubrir los presupuestos aprobados de todos los fondos de Al-Quds y su habiz, establecidos en 100 millones de dólares cada uno, y pide además a los Estados Miembros que paguen sus contribuciones y que continúen la campaña para recaudar donaciones en los planos popular y oficial en favor de los fondos de Al-Quds y su habiz;

17. Expresa su reconocimiento a los Estados de la Comunidad Europea, China, el Japón, el Vaticano, las Naciones Unidas, el Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de la Unidad Africana, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a todos los pueblos y fuerzas amantes de la paz por el apoyo que han prestado a la causa palestina en los foros internacionales y por su asistencia a la lucha del pueblo palestino y a su bendita intifada;

18. Pide al Secretario General que siga la aplicación de la presente resolución y que presente un informe al respecto en la próxima Conferencia en la Cumbre.

3/5-Ex. Ocupación del territorio libanés por Israel y las reiteradas agresiones de Israel contra el sur del Líbano

El quinto período extraordinario de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Estambul (República de Turquía) los días 16 y 17 de Dhul Hijjah, año 1412 de la Hégira (17 y 18 de junio de 1992),

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

De conformidad con la carta de la Organización de la Conferencia Islámica y con todas las resoluciones pertinentes de las Conferencias Islámicas precedentes, la última de las cuales fue la resolución 5/6-P (I.S.),

Profundamente preocupada por la tenaz ocupación de territorios del sur del Líbano por Israel; la persistente agresión de Israel contra territorios libaneses y el asesinato de víctimas inocentes como consecuencia de esos actos de agresión,

Recordando la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1974, sobre la definición de la agresión,

Señalando a la atención de la comunidad internacional y del Consejo de Seguridad el peligro que entrañan las persistentes violaciones de los principios del derecho internacional y de la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas por parte de Israel, sin impedimento alguno como si Israel estuviera exento del acatamiento de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo de Seguridad y los criterios de la legalidad internacional,

1. Condena las persistentes agresiones de Israel contra el Líbano y decide denunciar las prácticas israelíes en el sur del Líbano, que constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad de la región, y para los esfuerzos que viene realizando la comunidad internacional por lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la legalidad internacional;

2. Expresa su pleno apoyo a la firmeza del pueblo libanés frente a las fuerzas de ocupación israelíes;

3. Insta a la comunidad internacional a que intensifique sus gestiones por conducto del Consejo de Seguridad para lograr la adopción de medidas eficaces que obliguen a Israel a retirarse del sur del Líbano de conformidad con la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, y a poner fin de inmediato a todos sus actos y prácticas de agresión que contravienen los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de los Convenios de Ginebra pertinentes;

4. Insta asimismo a la comunidad internacional a que contribuya con carácter de urgencia al Fondo Internacional para la Reconstrucción del Líbano y a que preste toda la asistencia posible al Líbano de manera que esté en condiciones de acelerar la reconstrucción de sus servicios económicos y sociales y de permitir que el pueblo libanés supere sus difíciles condiciones de vida, logre su desarrollo y prosperidad y preserve su independencia y unidad territorial.
